

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11025 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015129

Señores
JOSEFINO PELUCHES S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder para actuar.

En efecto, se pudo constatar que el solicitante actúa mediante apoderado, sin embargo, el poder que fue cargado en SIPI no es claro, toda vez que el poderdante señor Julián Flórez indica que actúa en nombre propio y representación sin indicar mas datos al respecto, tal y como se evidencia a continuación:

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

Ref.: Poder Especial.

Respetados señores,

 Julián Flórez, mayor de edad, identificado(a) con C.C No. 1073168484, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a **VALERIA DAVID MEDINA** abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.867.223 y Tarjeta Profesional No. 347.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realicen todos los trámites referentes a la protección y registro de mi propiedad intelectual.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido al abogado que lo representa indicando si el señor Julián Eduardo Flórez Caro actúa en representación del solicitante esto es de la sociedad JOSEFINO PELUCHES S.A.S., o en nombre propio en cuyo caso la marca debió haberse solicitado a nombre propio y no a nombre de la sociedad.

Recuerde que el poder no requerirá presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y referirse a una o más solicitudes identificadas en el poder, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que otorgue el poder.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 11025 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015129

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos